

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00146-00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Téngase en cuenta que la demandada LINA YICED RICAURTE MARTINEZ, se notificó del auto de mandamiento de pago en legal forma y dentro de la oportunidad, contestó la demanda y propuso excepciones de previas y de mérito.

No se da trámite a la excepción previa propuesta, como quiera que no fue interpuesta como recurso de reposición, como lo dispone el artículo 430 del Código General del Proceso.

Previo al traslado de las excepciones de mérito propuestas, por la parte demandada, acredítese el envío de las mismas a la dirección electrónica de la parte demandante.

Se reconoce personería para actuar al abogado ABEL HERNANDO LOPEZ RINCON, como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ccf1c159e86a47000403fbdd6855fd3926b4e7d7e2d64fba10a72897
40850d5

Documento generado en 17/11/2020 10:45:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>